



CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A COMERCIOS Y NEGOCIOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADOS POR CORONAVIRUS COVID-19

La crisis sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19 y la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (prorrogado hasta la fecha en cuatro ocasiones) ha supuesto, como sabemos, el cierre de numerosos locales y establecimientos comerciales y la previsible pérdida de numerosos puestos de trabajo.

Por ello, le comunico que se ha emitido **Decreto de Alcaldía nº: 164 de fecha 19/05/2020** aprobando la concesión de ayudas directas destinadas a todos los comercios y negocios con domicilio social, fiscal y tributario en esta localidad que han permanecidos cerrados sin poder ejercer con normalidad su actividad económica desde la declaración del estado de alarma hasta el inicio de la desescalada por el Gobierno de España.

Se adjunta el citado Decreto así como modelo de solicitud que, en su caso, deberá presentarse en este Ayuntamiento adjuntándose la documentación que se indica en el Decreto.

Sin más, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, esperando y deseando que todo vuelva lo antes posible a la normalidad por el bien de todos.

En Grazalema (Cádiz), EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	b16LPaAyj2zaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/05/2020 15:17:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b16LPaAyj2zaN8USuYgEnA==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

La Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19, declarando el día 11 de marzo el brote como pandemia. Por su parte, el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el citado virus (BOE n.º: 67 de fecha 14.03.2020) habiendo sido prorrogado hasta la fecha en cuatro ocasiones.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de marzo de 2020 aprobó, por unanimidad, la necesidad de recoger en el Presupuesto municipal una partida extraordinaria y específica destinada a ayudas y actuaciones de emergencia social como consecuencia de este terrible virus que ha supuesto el cierre de numerosos locales y establecimientos comerciales y la previsible pérdida de numerosos puestos de trabajo (Modificación presupuestaria n.º: 02/2020 creándose una nueva aplicación en el Presupuesto Municipal denominada "Ayudas y actuaciones de emergencia social Coronavirus Covid-19").

Igualmente en la citada sesión plenaria se aprobó facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción y aprobación de cuantas medidas, ayudas económicas individualizadas y actuaciones considere que sean necesarias en todo lo relacionado con los problemas y perjuicios económicos que está ocasionando en la localidad de Grazales - Benamahoma el coronavirus COVID-19, dándose cuenta inmediata a los portavoces de los Grupos Municipales.

"Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho" tal y como se establece en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 7 de la citada Ley se establece que "1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. 2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. 3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia. 4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

En el artículo 25.1 se establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo" añadiendo en su apartado e) que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", y en su apartado 5 que "La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública", mientras que en su artículo 86.1 se dispone que "1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio".

Código Seguro De Verificación:	RapcfogZuAVPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/05/2020 15:11:03
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/05/2020 15:10:07
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RapcfogZuAVPHAJ0FHw4UQ==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9 (competencias municipales) establece en su apartado 21 que los municipios tienen las siguientes competencias propias "21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica" con textos normativos reguladores autonómicos como pueden ser el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

Dicho lo anterior, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en su artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", añadiendo, en su apartado 2 que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública" e indicando igualmente en el apartado a) que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Considerando la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazales - Benamahoma aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2.008 y publicada en el BOP nº: 32 de fecha 17.02.2009, estableciéndose en su artículo 6 (actividades objeto de subvención) apartado 1 que "podrán ser objeto de subvención ...//... actuaciones cuya financiación o fomento se estime pertinente por responder a necesidades sociales o intereses generales" y en su apartado 2º que "en concreto se referirán a las siguientes áreas ...//...otras que circunstancialmente el Ayuntamiento estime oportuno fomentar".

Considerando que en la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento en su artículo 7 (Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones) se establece que "Todo procedimiento administrativo de concesión de subvenciones deberá respetar los siguientes requisitos: a) La competencia del órgano administrativo concedente b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la presente Ordenanza, las bases reguladoras y la convocatoria, d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes, por la Intervención Municipal, e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello". Y en su artículo 8 (Procedimiento de concesión) se establece que "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 2. Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente ordenanza se podrá acudir a la concesión directa. 3. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma, las siguientes subvenciones: - Las otorgadas por razones de emergencia social, y con carácter excepcional por la Concejalía de Servicios Sociales, - Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación, - Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. 4. En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza".

Considerando que en el artículo 19 (Concesión directa) de la citada Ordenanza se establece que "1. Excepcionalmente, en los casos previstos en el art. 8 podrá prescindirse del procedimiento de concurrencia competitiva. 2. La resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza. 3. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. 4. Se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o resolución de la Alcaldía y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente: a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, b) Régimen jurídico aplicable, c) Beneficiario y modalidades de ayuda, d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, e) Aprobación del gasto. 5. En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el art. 13.2 Y 3 de la L.G.S."

Considerando que las ayudas directas extraordinarias de tipo económico, que se van a a conceder mediante el presente, se amparan:

a) En primer lugar y de manera primordial en la gravedad del estado de alarma y la situación económica que ha conllevado a los comercios y negocios que tienen domicilio social, fiscal y tributario en la localidad se hayan visto en la obligación de cerrar para evitar la propagación del virus con un cierre forzoso de la actividad o bien que aun cuando no era obligatoria dicha suspensión de actividad así lo hayan realizado para evitar la propagación del

Código Seguro De Verificación:	RapcfogZuAVPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/05/2020 15:11:03
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/05/2020 15:10:07
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RapcfogZuAVPHAJ0FHw4UQ==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

virus como acto de responsabilidad social (siendo o pudiendo ser verificado por la Policía Local considerando el termino y población de este pequeño municipio de la Sierra de Cádiz).

b) En segundo lugar en el marco normativo citado en la parte expositiva y las razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva (teniendo en cuenta además la suspensión generalizada de plazos por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), siendo el objetivo fundamental pretendido atender con inmediatez y urgencia a los gastos y perjuicios ocasionados por la suspensión de su actividad por pymes y autónomos, para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en esos sectores de actividad del municipio dando soporte de este modo a tales actividades (interés económico y social) para minimizar el impacto de la crisis sanitaria y económica.

c) En tercer lugar en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de marzo de 2020 facultándose expresamente a la Alcaldía en la adopción del presente acuerdo.

d) En cuarto lugar en la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2020 en su aplicación presupuestaria nº: 2020/231.48001 (Ayudas y actuaciones de emergencia social Covid-19) aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en la citada sesión plenaria.

d) Y en quinto lugar en el respeto de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Considerando igualmente que por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía se han aprobado unas ayudas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma, mediante el reciente Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus, estableciendo en el mismo el régimen de compatibilidad de estas subvenciones, lo que admite la posibilidad de otras subvenciones o ayudas, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones, lo que incluye a las entidades locales, en los términos de su artículo cuarto.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 19.05.2020.

Y al amparo asimismo del artículo 21.1 m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece como atribución propia del Alcalde adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de infortunios públicos o grave riesgo las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una ayuda económica directa y extraordinaria a los comercios y negocios (Pymes y autónomos) que lo soliciten por escrito y que tengan su domicilio social, fiscal y tributario en esta localidad y que hayan permanecido cerrados sin poder ejercer con normalidad su actividad económica desde la declaración del estado de alarma por el Gobierno como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19, por un importe individualizado máximo de seiscientos euros (600 €) para cada solicitante, con destino a sufragar los gastos y perjuicios económicos que ha conllevado el cierre y, en su caso, la continuidad de la actividad empresarial con el mantenimiento del empleo.
- **SEGUNDO.-** Las normas o bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas son las siguientes:

1ª.- El plazo para solicitar por escrito la ayuda económica es desde el día 20 de mayo hasta el día 22 de junio 2020 ambos inclusive.

2ª.- Para la solicitud de ayuda económica se ha confeccionado modelo normalizado por el Ayuntamiento y debiendo adjuntarse al mismo los documentos que se indican en el apartado siguiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento en www.grazalema.es - Ruta: Sede Electrónica / Empresas / Solicitud subvención por crisis sanitaria Covid-19).

3ª.- El comercio/negocio solicitante de la ayuda económica deberá:

a) Manifestar por escrito en su solicitud la necesidad de concesión de la ayuda económica considerando los perjuicios económicos ocasionados por la crisis sanitaria COVID-19 y que ha conllevado el cierre de su actividad empresarial desde el inicio del estado de alarma hasta la correspondiente fase de desescalada aprobado por el Gobierno de España, comprometiéndose a destinar la ayuda concedida a sufragar dichos

Código Seguro De Verificación:	RapcfogZuAVPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/05/2020 15:11:03
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/05/2020 15:10:07
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RapcfogZuAVPHAJ0FHw4UQ==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

perjuicios económicos y, en su caso, la continuidad de la actividad empresarial con el mantenimiento del empleo.

b) Manifiestar por escrito en su solicitud que se adquiere el compromiso de acreditar y certificar en el plazo máximo de de tres meses desde el ingreso de la ayuda económica que el destino de los fondos ha sido a la finalidad para la cual han sido concedidos así como aportar los documentos probatorios correspondientes conforme al artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o que aún habiéndose recibido conjuntamente no superan el coste total de la actividad o finalidad subvencionada, procediendo en caso contrario al reintegro de la misma.

c) Adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de tener el domicilio social, fiscal y tributario en Grazales y que está dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre actividades económicas.

d) Adjuntar a la solicitud documentación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal) y frente a la Seguridad Social.

e) Adjuntar a la solicitud Ficha de Terceros (conforme al modelo oficial) debidamente cumplimentada con identificación del titular de la actividad empresarial e indicación del número de cuenta bancaria para efectuar la transferencia.

4ª.- El criterio para concesión de las ayudas económicas, y al no ser concurrencia competitiva, será el riguroso orden de presentación de la solicitud junto con toda la documentación correcta citada anteriormente.

5ª.- Los comercios/negocios no podrán acumular varias ayudas en orden a la presente convocatoria e igualmente si se constata que se trata de la misma unidad familiar de negocio.

6ª.- Una vez presentadas las solicitudes, se dará traslado de las mismas a la Policía Local al objeto de emisión de informe, tras las comprobaciones y verificaciones que estime oportuno realizar considerando su función de vigilancia y control de cumplimiento de los protocolos sanitarios durante el estado de alarma y tratarse de un municipio pequeño, así como de cumplimiento de los requisitos, constatándose en el Informe de la policía Local, en su caso, si el comercio/negocio ha permanecido o no cerrado desde el inicio del estado de alarma hasta la correspondiente fase de desescalada aprobado por el Gobierno de España.

7ª.- A medida que se vayan presentando las solicitudes de ayuda con toda la documentación adjunta mencionada anteriormente y una vez emitido informe por la Policía Local se emitirá Resolución de Alcaldía concediendo, en su caso, la ayuda y ordenándose la transferencia bancaria, hasta la finalización del crédito disponible en su aplicación presupuestaria nº: 2020/231.48001 (Ayudas y actuaciones de emergencia social Covid-19).

- TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de la presente o su publicación en la página web del Ayuntamiento, o bien directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o cualquier otro que Vd. estime procedente.
- CUARTO.-** Poner en conocimiento de todos los miembros de la Corporación Municipal para su ratificación por el Pleno Municipal, y dar la máxima publicidad a través del Tablón Electrónico de la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento (www.grazalema.es), Tablón de anuncios físico y Radio Municipal.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	RapcfogZuAVPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	19/05/2020 15:11:03
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	19/05/2020 15:10:07
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RapcfogZuAVPHAJ0FHw4UQ==		





SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA (SUBVENCIÓN)
como consecuencia del cierre de mi comercio/negocio durante el
estado de alarma declarado por CORONAVIRUS COVID-19

Ayuntamiento de Graza lema

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Código Vía	Nombre Vía	Número Vía	
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
Provincia	Municipio	Código Postal	

DATOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Descripción de la Actividad que desarrolla	Nombre de la Empresa
Emplazamiento	
DNI del titular de la empresa	CIF de la empresa
Teléfono/s	E-mail

EXPONGO Y SOLICITO

Que teniendo conocimiento del Decreto de Alcaldía n.º: _____ de fecha _____ por el que se aprueba la concesión de ayudas directas extraordinarias destinadas a todos los comercios/negocios con domicilio social, fiscal y tributario en esta localidad que han permanecido cerrados sin poder ejercer con normalidad su actividad económica desde la declaración del estado de alarma por el Gobierno como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Coronavirus Covid-19:

- 1.- Manifiesto la necesidad de concesión de una ayuda económica por importe de _____ Euros considerando los perjuicios económicos ocasionados por la crisis sanitaria COVID-19 y que ha conllevado el cierre de mi actividad empresarial, comprometiéndose a destinar la ayuda concedida a sufragar dichos perjuicios económicos y, en su caso, la continuidad de la actividad empresarial con el mantenimiento del empleo.
- 2.- Manifiesto que adquiero el compromiso de acreditar y certificar en el plazo de tres meses desde el ingreso de la ayuda económica de que los fondos han sido destinados a la finalidad para la cual han sido concedidos y el compromiso de aportar en dicho plazo los documentos probatorios correspondientes conforme al artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no he recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o que aún habiéndose recibido conjuntamente no superan el coste total de la actividad o finalidad subvencionada, procediendo en caso contrario al reintegro de la misma.
- 3.- Adjunto a la presente documento que acredita tener el domicilio social, fiscal y tributario en Graza lema y que está dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre actividades económicas.
- 4.- Adjunto a la presente documentación acreditativa de hallarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Autonómica y Municipal) y la Seguridad Social.
- 5.- Adjunto a la presente Ficha de Terceros (conforme al modelo oficial) debidamente cumplimentada con identificación del titular de la actividad empresarial e indicación del número de cuenta bancaria para efectuar la transferencia. Ficha de terceros _____

presentada con anterioridad en el Ayuntamiento (Poner "SI" o "NO").

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

• **Responsable del tratamiento:**

el Ayuntamiento de Grazalema

• **Finalidad:**

SOLICITUD SUBVENCIÓN POR CRISIS SANITARIA COVID-19

• **Legitimación:**

El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Grazalema

• **Destinatarios:**

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

• **Derechos:**

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

• **Conservación:**

Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.



Ayuntamiento de Grazalema

FICHA DE TERCEROS

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

DOMICILIO (calle, plaza, avda ... y número)

LOCALIDAD / MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO/S

FAX

NOMBRE, APELLIDOS Y NIF DEL/DE LA REPRESENTANTE (en su caso)

DATOS BANCARIOS

TITULAR DE LA CUENTA

NOMBRE ENTIDAD / CODIGO DESCRIPCION BIC

CODIGO IBAN (24 dígitos)

CERTIFICACIÓN BANCARIA

(en su defecto podrá aportarse fotocopia de la hoja de la cuenta bancaria donde aparezcan los datos referentes al número de cuenta y titularidad o cualquier otro documento donde consten dichos datos)

Se certifican los datos de la cuenta bancaria arriba indicada

_____ a _____ de _____ de _____

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA)

El/la abajo firmante, en su propio nombre o en el de la entidad/persona representada SOLICITA a la Tesorería del Ayuntamiento de Grazalema que los pagos / libramientos que se expidan a su favor sean abonados en la cuenta bancaria reseñada en este documento y queda enterado/a de que cualquier cambio de cuenta bancaria para pagos deberá realizarse por este mismo procedimiento.

A/A.- Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz)